INFORME DE EVALUACION N° 36/2020.-

"ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA",ID. N° 380207.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-
FECHA: 02/12/2020.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N°645/2020 G.A.P. de fecha 24/04/2020,** la cual fue modificada por **Resolución N° 2119/2020 G.A.P. de fecha 01/12/2020**, Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley 2051/3, de Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **el Lic. Clide Méreles, de la Secretaria Privada, Abg. Antonio Duarte, Secretario de Hacienda, y Abg. Reinaldo Sánchez, por el área afectada a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Hacienda, para el llamado a licitación por Contratación de Directa N° 09/2020, convocado para la ejecución de ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA",ID. N° 380207.-** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA**, por lo que se expone:

Que en virtud al Art. 27°, (segundo párrafo), de la ley N°2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 9° del Decreto N°2992/2019** ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el **Secretario de Servicios Generales** remite las descripciones, cantidades, 3 presupuestos para el presente llamado.-

Por **Resolución N° 646/2020 G.A.P.** de fecha 24 de abril del 2020, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por **Contratación Directa, N° 09/2020, (ID N° 379.752), para "ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA",ID.N° 380207.**

De acuerdo a la **Disponibilidad Presupuestaria N° 064/2020 de fecha 01 de octubre de 2020**, el monto previsto para el presente llamado

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. N° 15.385

ascienda a la suma de **G. 24.866.540,** del **Rubro 340 (F.F.07.OF.10.)**, según **CDP N° 064/2020 - Tercera Versión.**

La adjudicación del presente llamado es por el **Ítem,** y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (Cantidad mínima y máxima) – **Art. 2° de la Resolución DNCP N° 844/2018.-**

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1. A&A COMERCIAL SRL.
2. 3C SRL.
3. BLANCA GISSELL FERNANDEZ FRANCO.
4. MEGGA IMP.EXP.
5. MAURA DIAMELA VILLALBA MOREL.

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, en fecha 27 de noviembre del 2020, siendo las **08:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta de Apertura** en la que participo la siguiente firma:

	OFERENTES			EVEREST COMERCIAL	MV COMERCIAL IMPORT-EXPORT	ND DISTRIBUIDORA IMPORT- EXPORT
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	ESCOBA DE NAYLON	UNIDAD	UNIDAD	10.000	7.400	8.250
2	ESCOBA DE METAL	UNIDAD	UNIDAD	15.000	12.400	32.500
3	ESCURRIDOR DOBLE	UNIDAD	UNIDAD	9.500	7.950	9.250
4	BALDE DE PLASTICO	UNIDAD	UNIDAD	9.500	6.200	6.250
5	BASURERO DE PLASTICO	UNIDAD	UNIDAD	75.000	55.000	87.000
6	BASURERO DE PLASTICO	UNIDAD	UNIDAD	32.000	21.460	52.500
7	SODA CAUSTICA EN GRANO	PAQUETE	UNIDAD	6.500	5.200	10.500
8	HIPOCLORITO DE SODIO	BIDÒN	UNIDAD	12.500	1.950	10.500
9	AROMATIZANTES.	UNIDAD	UNIDAD	25.000	13.500	13.000
10	DESODORANTE	UNIDAD	UNIDAD	3.500	2.800	4.000
11	JABON	UNIDAD	UNIDAD	2.500	2.400	1.300
12	LUSTRA MUEBLES	UNIDAD	UNIDAD	25.000	18.000	24.000
13	FRANELA	UNIDAD	UNIDAD	4.400	3.000	3.300
14	ESPONJA	UNIDAD	UNIDAD	2.500	1.500	1.200
15	DETERGENTE	BIDÒN	UNIDAD	12.500	10.000	13.000
16	LIMPIA ALFOMBRAS	UNIDAD	UNIDAD	15.000	14.900	NO COTIZA
17	ACEITE DE CREOSOTA + FENOL.	LATA	UNIDAD	12.500	9.900	33.000
18	CREMA LIMPIADORA	FRASCO	UNIDAD	7.500	7.600	9.000
19	NAFTALENO	PAQUETE	UNIDAD	3.000	2.000	3.500
20	GUANTE DE GOMA	UNIDAD	UNIDAD	5.000	3.900	5.400

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. N° 15.385

De acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes y realizar observaciones si hubiere:

Observación:

El representante de la firma ND DISTRIBUIDORA, Cesar Augusto Riveros Jara con CI N° 2.043.479 manifiesta que la empresa **EVEREST COMERCIAL** presenta incompleto su formulario de oferta y planilla de precio en la parte del nombre del firmante

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 2992/2020 que reglamenta la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones, Carta de Invitación N° 09/2020.-

OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL REPRESENTANTE DE LA FIRMA ND DISTRIBUIDORA, Cesar Augusto Riveros Jara con CI N° 2.043.479, EN CONTRA DE LA EMPRESA EVEREST COMERCIAL.

Referente al formulario de oferta y planilla de precios.

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación considera que, lo observado reviste la entidad suficiente como para invalidar la oferta de la empresa **EVEREST COMERCIAL**. dado que la observación realizada por el oferente en cuestión es considerada como una desviación significativa, al alterar el contenido o sustancia de la oferta.

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N° 2992/2020, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Reinaldo Sánchez Canale
ABOGADO
Mat. Nº 15.385

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná